

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 287-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 6 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de octubre dos mil veinte.

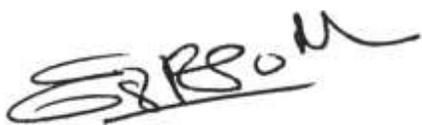
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. contra DANIEL ADRIANO PATIÑO SERRANO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita igualmente allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.

Se le solicita allegar el titulo valor base de la acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8f28cced84272695bc0686c93420cdd81a29f3035758adab8d7d17241e53cb

Documento generado en 06/10/2020 02:43:39 p.m.